

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 41116

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No 04-88825

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 39 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 32374 del 29 de agosto de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "N-[3-(4-CLOROFENIL)-2-(3-CIANOFENIL)-1-METILPROPIL]-2-(5-TRIFLUORMETIL-2-PIRIDILOXI)-2-METILPROPANAMIDA Y SU COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA", a nombre de MERCK & CO., INC., con vigencia desde el 7 de marzo de 2003, hasta el 7 de marzo de 2023. La Resolución No. 32374 quedó en firme el 29 de septiembre de 2008.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 7 de marzo de 2009 y el 7 de marzo de 2010, según certificación visible a folio 327 del expediente administrativo.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 7 de marzo de 2010 y el 7 de marzo de 2011.

41116

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 41116

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No 04-88825

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 7 de septiembre de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "N -[3 - (4-CLOROFENIL) - 2 - (3-CIANO FENIL) - 1 - METILPROPI] - 2 - (5-TRIFLUORMETIL - 2 - PIRIDILOXI) - 2 - METILPROPANAMIDA Y SU COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 04-88825.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de MERCK & CO., INC., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

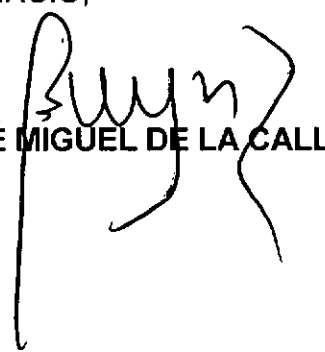
ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 JUL 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 No. 5-83, Piso 5.
Bogotá D.C.

Elaboró: Juan Carlos Chaparro V. 
Revisó: Carlos Daniel Lemus G:
Aprobó: Jose Luis Londoño F. 